



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0022-2025-UNTELS-R-DGA

Villa El Salvador, 29 de enero de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0005-2025-UNTELS-R-DGA-UA, de fecha 28 de enero de 2025, elaborado por la jefa de la unidad de abastecimiento, Econ. Stefanie Deysy Merma Dueñas, solicitando la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 543-Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, perteneciente al Pliego 010 Ministerio de Educación, para el Año Fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: *Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.* Las Universidades se rigen por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*; asimismo, dentro de sus atribuciones y ámbito funcional, el numeral 2 del artículo 62° de la referida Ley indica: *"Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*;

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral de la UNTELS reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora; Dra. Marina Vilca Cáceres, como Vicerrectora Académica; y Dr. Ángel Fernando Navarro Raymundo, como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Resolución Directoral N°013-2025-UNTELS, de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, para el año Fiscal 2025, en amparo de lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley 30225 Ley Contrataciones del estado modificado por el Decreto Legislativo N°1444, concordante con el artículo 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 309-2024-UNTELS-R, de fecha 04 de septiembre de 2024, se resuelve en su artículo tercero resolver **"DESIGNAR al ECON. HUGO YUVER ALMONACID ACEVEDO como Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como CAS-Confianza, a partir del 05 de setiembre de 2024, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario."**;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*; asimismo su artículo 6.4 instituye: *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0022-2025-UNTELS-R-DGA

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE del 29 de enero de 2019, en su numeral 7.4.5. señala: "La información del PAC registrada y publicada en el SEACE por las Entidades tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las responsabilidades legales correspondientes. El SEACE no verifica ni aprueba la legalidad de los actos y actuaciones expedidos por la Entidad, siendo ésta responsable de velar porque estos se sujeten a la normativa vigente"; asimismo los numerales 7.5.1 y 7.5.2 señalan que; luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; prescribiendo a su vez, que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones; en caso que se modifique el Plan Anual de Contrataciones para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3 de la Directiva indicada en el párrafo precedente, prescribe que es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo dispuesto en la referida Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 314-2024-UNTELS-R, de fecha 06 de septiembre de 2024, se delegó en el Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en materia de contrataciones del estado la facultad de: "3. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias" de la Unidad Ejecutora N° 543-Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, perteneciente al Pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2025-UNTELS-R-DGA-UA, de fecha 28 de enero de 2025, la jefa de la unidad de abastecimiento, Econ. Stefanie Deysy Merma Dueñas, quien sustenta y solicita la aprobación de la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones, de la Unidad Ejecutora 543-Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, **VÍA INCLUSIÓN** de UN (01) procedimiento de selección denominado: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** para la **"ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL PREMIUM) PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR - UNTELS"**, por un valor estimado de hasta OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 83,472.00); en atención al requerimiento efectuado por el área usuaria correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la PRIMERA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Unidad Ejecutora N° 543-Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur; **VÍA INCLUSIÓN** de UN (01) procedimiento de selección:

Nº	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIENES	"ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL PREMIUM) PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR - UNTELS"	OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 83,472.00)



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0022-2025-UNTELS-R-DGA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que dentro del plazo de CINCO (05) días hábiles de emitida la presente resolución, la Unidad de Abastecimiento efectúe la respectiva publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, incluyendo la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo
Director
Dirección General de Administración